Cálculo de provisiones: proyecto de Circular del BdE

El Proyecto de Circular sobre riesgo de crédito publicado recientemente por Banco de España, en consulta hasta el 19 de febrero, tiene como objetivo principal dar una nueva redacción al Anejo IX de la CBE 4/2004 sobre el cálculo de provisiones en función del riesgo de crédito para adaptarlo a las normas internacionales de contabilidad que traerá consigo la NIIF 9. Por ello, es de esperar una futura modificación de este Anejo para incorporar los criterios de cobertura al modelo de pérdida esperada en el último trimestre de este año.

Carlos Díez

Bajo el modelo contable actual, las entidades financieras realizan el cálculo de las coberturas o provisiones mediante la pérdida incurrida, es decir, llevan a cabo las dotaciones cuando ocurre un evento o indicio de deterioro, como puede ser la existencia de saldos morosos (90 días, habitualmente) o la entrada en situación de insolvencia del deudor (concurso de acreedores).

La normativa contable internacional (NIIF) tiene como objetivo en este ámbito que la empresa realice las dotaciones de forma anticipada para cubrirse de las potenciales pérdidas por impago que puedan aflorar en la cartera de deudores durante el año. De este modo trata de paliar el retraso y la insuficiencia en las dotaciones puesta de manifiesto en la crisis mediante el cálculo de una pérdida esperada.

Las pérdidas esperadas son una estimación de la probabilidad ponderada de las pérdidas crediticias a lo largo de la vida del instrumento financiero, esto es, la diferencia entre los flujos de efectivo que los clientes deben a la empresa y los flujos de efectivo que la empresa espera recibir. La estimación de la pérdida esperada se realiza de la siguiente manera:

$$PE = PD \times EAD \times LGD$$

[Ingram Publishing]/Thinkstock.

donde,

PD: Probabilidad de impago (*Probability of Default*)

EAD: Exposición al impago (*Exposure at Default*)

LGD: Severidad, pérdida en caso de impago (*Loss Given Default*)

La entrada en vigor de la nueva Circular del Banco de España será formalmente el 30 de junio de 2016, pero con carácter retroactivo, lo que implica que las entidades deberán calcular las provisiones con la nueva normativa en cuanto se publique la Ley definitiva que se entiende deberá

SERVICIO NÓMINAS EMPRESAS

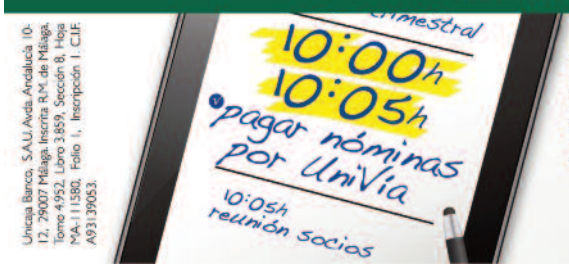

Unicaja Banco, S.A.U. Avda. Andalucía 10-12, 29007 Málaga. Inscrita R.Mª de Málaga, Tomo 4.952, Libro 3.859, Sección 8, Hoja MA-111580, Folio 1, Inscripción 1. C.I.F. A93139053.

SIMPLIFIQUE LA GESTIÓN DEL PAGO DE SUS NÓMINAS

Descubra un nuevo método para ahorrar en su empresa: simplifique al máximo la gestión de pago de las nóminas de sus empleados a través del Servicio Nóminas Empresas. Tramítelas a través de UniVía y dedique su tiempo a gestiones más rentables para su empresa.

www.unicaja.es 901 111 133 · 952 076 224

Unicaja

ser antes de junio y trata de significar un acercamiento, pero no de una adaptación total, a los cambios que traerá consigo la NIIF 9, la cual se espera entre en vigor a partir del 1 de enero de 2018.

Clasificación de las operaciones en función del riesgo de crédito

En este anejo, las principales novedades del proyecto en cuanto a la clasificación de las operaciones, son:

1. la desaparición de la categoría de sub estándar;

2. la inclusión de una nueva subcategoría de riesgos en vigilancia especial dentro de los riesgos normales, que incluye las operaciones que presentan debilidades en su solvencia pero sin plantear dudas sobre su reembolso total, entre otras, las operaciones reestructuradas o refinanciadas.

Las operaciones clasificadas como de riesgo normal son todas aquellas que no cumplen los requisitos para ser clasificadas en cualquiera de las otras categorías.

Las operaciones categorizadas como normales en vigilancia especial comprenden todas aquellas operaciones que sin ser dudosas o fallidas pueden comprometer pérdidas superiores a las operaciones clasificadas como normales debido a que el titular puede presentar un alto nivel de endeudamiento, caídas en la cifra de negocios, estrechamiento de márgenes, tienen importes vencidos con más de 30 días de antigüedad, son operaciones incluidas en un acuerdo especial de sostenibilidad de la deuda o se encuentran declarados en concurso de acreedores para los que no se haya iniciado la fase de liquidación y la situación patrimonial y financiera de la empresa mejore significativamente. Estas operaciones pueden ser reclasificadas a operaciones de riesgos dudosos si siendo operaciones de refinanciación, refinanciadas o reestructuradas:

• Se sustentan en un plan de pagos inadecuado.

CLASIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES

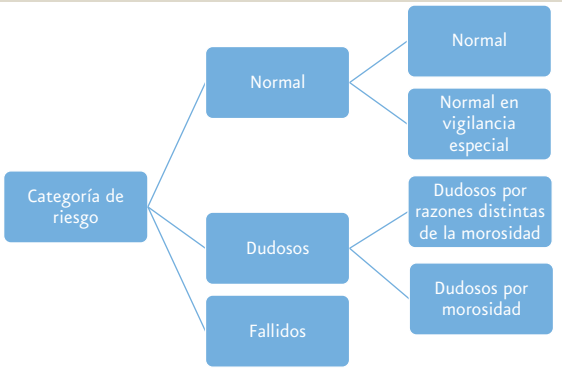

Fuente: *Afi*.

• Incluyen cláusulas contractuales que dilaten el reembolso (periodos de carencia).

• Son operaciones de refinanciación o reestructuradas sobre una operación refinanciada o reestructurada con anterioridad.

• Presentan importes dados de baja del balance por estimarse irrecuperables superiores a los porcentajes de cobertura establecidos en las soluciones prácticas que se detallan más adelante.

El siguiente nivel de riesgo corresponde con los dudosos por razones distintas de la morosidad que incluyen operaciones donde, sin tener importes vencidos de principal, presentan dudas razonables sobre su reembolso de principal e intereses.

Salvo que persistan razones para ser consideradas como dudosas estas podrán ser reclasificadas a riesgo normal en vigilancia especial siempre que siendo operaciones de refinanciación, refinanciadas o reestructuradas:

• Haya transcurrido un periodo de un año desde la fecha de refinanciación o reestructuración que provocase su entrada en dudosa

• El titular haya cumplido con los pagos regulares de principal e intereses reduciendo el principal renegociado en más de un 10%

• El titular no tenga ninguna otra operación con operaciones vencidas superiores a 90 días.

• Se producen mejoras en los márgenes de explotación, incrementos significativos de los ratios

SERVICIO NÓMINAS EMPRESAS

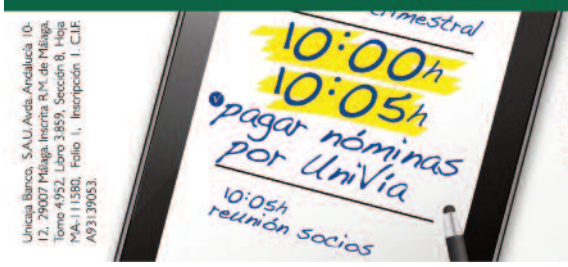

Unicaja Banco, S.A.U. Avda. Andalucía 10-12, 29007 Málaga. Inscrita R.Mª de Málaga, Tomo 4.952, Libro 3.859, Sección 8, Hoja MA-111580, Folio 1, Inscripción 1. C.I.F. A93139053.

SIMPLIFIQUE LA GESTIÓN DEL PAGO DE SUS NÓMINAS

Descubra un nuevo método para ahorrar en su empresa: simplifique al máximo la gestión de pago de las nóminas de sus empleados a través del Servicio Nóminas Empresas. Tramítelas a través de UniVía y dedique su tiempo a gestiones más rentables para su empresa.

www.unicaja.es 901 111 133 · 952 076 224

Unicaja

de servicio de la deuda, reducción de la volatilidad en el entorno económico, evoluciones favorables de las condiciones de mercado en el que participa, etc.

Las operaciones clasificadas como de riesgo dudoso por razón de morosidad son todas las que, con independencia del titular y garantía, tienen algún importe vencido con más de 90 días de antigüedad, salvo que ya esté clasificado como fallido. En la categoría de fallido se incluyen todos los instrumentos para los que se considera remota su recuperación debido a un deterioro notorio.

Estimación de las coberturas

En cuanto al cálculo de las provisiones, se establece que las provisiones genéricas de riesgos normales se estimarán colectivamente. Por su parte, las provisiones específicas de los riesgos dudosos, podrán estimarse individualizada o colectivamente.

Las entidades deberán desarrollar sus propias metodologías para la estimación individualizada de las coberturas específicas, recurriendo a las soluciones prácticas si para un determinado segmento no se tienen las suficientes operaciones como para considerarse un grupo homogéneo y, por tanto, no puedan desarrollar metodologías internas para los mismos. En cualquier caso, las entidades deberán elaborar planes para restablecer el uso de sus estimaciones individualizadas.

Para la estimación de las coberturas de los riesgos normales, podrán optar por metodologías propias o bien por las soluciones prácticas facilitadas por el Banco de España.

Entre los criterios para identificar operaciones cuyas coberturas se estimarán de manera individualizada destacan:

• Operaciones morosas significativas (importe bruto superior a 3 millones de euros o al 5% de los recursos propios de la entidad).

• Operaciones no morosas clasificadas como dudosas en base a un análisis que no se sustenta exclusivamente en factores automáticos. Los factores automáticos de clasificación son:

- Operaciones que dejan de tener importes vencidos con antigüedad superior a 90 días pero no se clasifican como riesgo normal por tener otras operaciones clasificadas como dudosas por razones de morosidad.

- Operaciones de refinanciación, refinanciadas o reestructuradas que no cumplen los requisitos para reclasificarse como normales en vigilancia especial.

• Operaciones dudosas con titulares para los que la experiencia de pérdidas es limitada.

• Operaciones dudosas que no formen parte de un grupo homogéneo de riesgo.

Como se apuntaba anteriormente, en la estimación de las coberturas genéricas para riesgos

ESTIMACIÓN DE PROVISIONES EN FUNCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN POR RIESGO

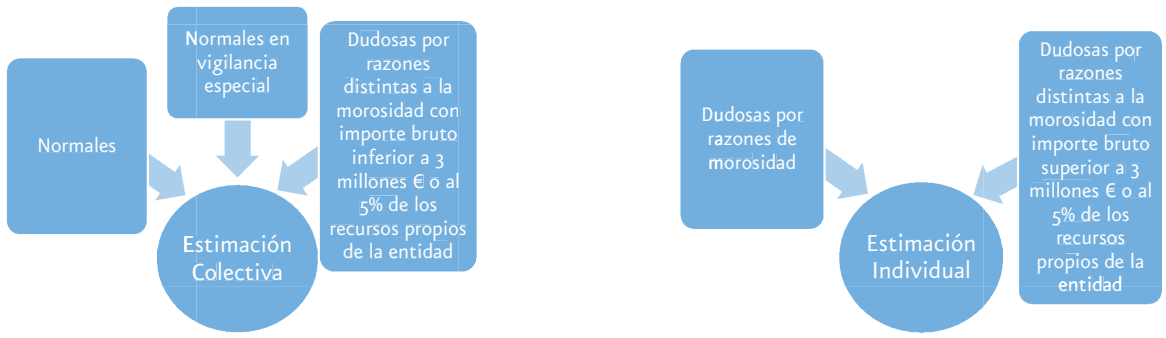

Fuente: *Afi*.

SERVICIO NÓMINAS EMPRESAS

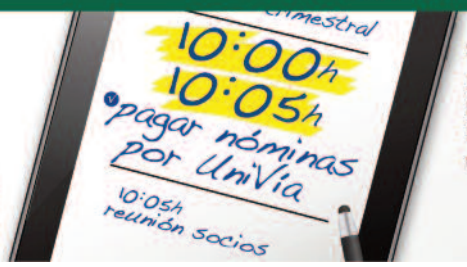

Unicaja Banco, S.A.U. Avda. Andalucía 10-12, 29007 Málaga. Inscrita R.Mª de Málaga, Tomo 4.952, Libro 3.859, Sección 8, Hoja MA-111580, Folio 1, Inscripción 1. C.I.F. A93139053.

SIMPLIFIQUE LA GESTIÓN DEL PAGO DE SUS NÓMINAS

Descubra un nuevo método para ahorrar en su empresa: simplifique al máximo la gestión de pago de las nóminas de sus empleados a través del Servicio Nóminas Empresas. Tramítelas a través de UniVía y dedique su tiempo a gestiones más rentables para su empresa.

www.unicaja.es 901 111 133 · 952 076 224

Unicaja

COBERTURA* PARA OPERACIONES CLASIFICADAS COMO RIESGOS NORMALES O RIESGOS NORMALES EN VIGILANCIA ESPECIAL (%)

Cobertura importe no cubierto con garantías eficaces	Riesgos normales	Riesgos normales en vigilancia especial
Sociedades no financieras y empresarios individuales		
Financiación especializada		
Para la financiación a la construcción y promoción inmobiliaria incluyendo suelo	1,7	16,3
Para la financiación a la construcción de obra civil	1,7	19,0
Resto de financiación especializada	0,4	2,6
Finalidades distintas de la financiación especializada		
Grandes empresas (a)	0,2	2,3
Pymes	1,0	7,7
Empresarios individuales	1,2	10,1
Hogares (excluidos empresarios individuales)		
Adquisición de vivienda	**0,4**	**3,7**
Para la adquisición de vivienda habitual (importe inferior o igual al 80% del valor de la garantía) (b)	0,4	3,7
Para la adquisición de vivienda habitual (importe superior al 80% del valor de la garantía) (b)	0,4	3,7
Para la adquisición de vivienda distinta de la habitual (c)	0,4	3,7
Crédito al consumo	**2,4**	**18,6**
del cual: deudas por tarjetas de crédito	1,4	10,5
Otros fines	**2,4**	**18,6**

* Sobre el importe no cubierto con garantías eficaces.

(a) Con carácter general, para las operaciones con administraciones públicas y sociedades financieras se aplicarán los porcentajes correspondientes a grandes empresas. Cuando se trate de operaciones de financiación especializada, se aplicarán los porcentajes que correspondan según su finalidad.
(b) Viviendas habituales son las viviendas terminadas con cédula de habitabilidad u ocupación en vigor, expedida por la autoridad administrativa correspondiente, donde el titular vive habitualmente y tiene los vínculos personales más fuertes.
(c) Viviendas distintas de la vivienda habitual son las viviendas terminadas con la correspondiente cédula de habitabilidad u ocupación en vigor, pero que no están cualificadas para su consideración en la letra anterior. Entre estas viviendas, se incluyen las segundas residencias y las viviendas adquiridas para su alquiler a terceros.

Fuente: *BdE Anejo IX Análisis y Cobertura del Riesgo de Crédito.*

COBERTURA* PARA OPERACIONES CLASIFICADAS COMO RIESGO DUDOSO POR RAZÓN DE LA MOROSIDAD (%)

Cobertura importe no cubierto con garantías eficaces	Riesgos dudosos por razón de la morosidad						
	90d < X < 6m	6m < X < 9m	9m < X < 12m	12m < X < 15m	15m < X < 18m	18m < X < 21m	21m < X
Sociedades no financieras y empresarios individuales							
Financiación especializada							
Para la financiación a la construcción y promoción inmobiliaria incluyendo suelo	40	55	70	80	85	95	100
Para la financiación a la construcción de obra civil	45	60	70	80	85	95	100
Resto de financiación especializada	20	30	30	55	80	85	100
Finalidades distintas de la financiación especializada							
Grandes empresas (a)	30	70	80	90	95	100	100
Pymes	40	55	65	75	80	90	100
Empresarios individuales	25	40	55	70	80	90	100
Hogares (excluidos empresarios individuales)							
Adquisición de vivienda	**20**	**30**	**40**	**55**	**65**	**80**	**100**
Para la adquisición de vivienda habitual (importe inferior o igual al 80% del valor de la garantía) (b)	20	30	40	55	65	80	100
Para la adquisición de vivienda habitual (importe superior al 80% del valor de la garantía) (b)	20	30	40	55	65	80	100
Para la adquisición de vivienda distinta de la habitual (c)	20	30	40	55	65	80	100
Crédito al consumo	**60**	**70**	**85**	**90**	**95**	**100**	**100**
del cual: deudas por tarjetas de crédito	60	70	85	90	95	100	100
Crédito al consumo	**60**	**70**	**85**	**90**	**95**	**100**	**100**

* Sobre el importe no cubierto con garantías eficaces.
(a) Con carácter general, para las operaciones con administraciones públicas y sociedades financieras se aplicarán los porcentajes correspondientes a grandes empresas. Cuando se trate de operaciones de financiación especializada, se aplicarán los porcentajes que correspondan según su finalidad.
(b) Viviendas habituales son las viviendas terminadas con cédula de habitabilidad u ocupación en vigor, expedida por la autoridad administrativa correspondiente, donde el titular vive habitualmente y tiene los vínculos personales más fuertes.
(c) Viviendas distintas de la vivienda habitual son las viviendas terminadas con la correspondiente cédula de habitabilidad u ocupación en vigor, pero que no están cualificadas para su consideración en la letra anterior. Entre estas viviendas, se incluyen las segundas residencias y las viviendas adquiridas para su alquiler a terceros.

Fuente: *BdE Anejo IX Análisis y Cobertura del Riesgo de Crédito.*

SERVICIO NÓMINAS EMPRESAS

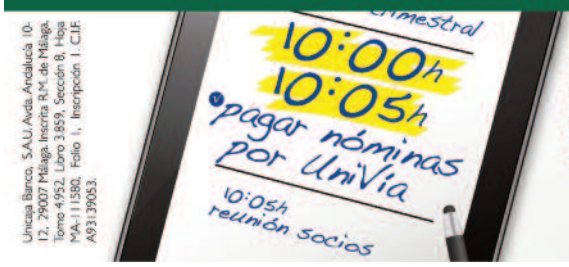

SIMPLIFIQUE LA GESTIÓN DEL PAGO DE SUS NÓMINAS

Descubra un nuevo método para ahorrar en su empresa: simplifique al máximo la gestión de pago de las nóminas de sus empleados a través del Servicio Nóminas Empresas. Tramítelas a través de UniVía y dedique su tiempo a gestiones más rentables para su empresa.

www.unicaja.es 901 111 133 · 952 076 224

Unicaja

Unicaja Banco, S.A.U. Avda. Andalucía 10-12, 29007 Málaga. Inscrita R.Mª de Málaga, Tomo 4.952, Libro 3.859, Sección 8, Hoja MA-111580, Folio 1, Inscripción 1. C.I.F. A93139053.

VALOR RECUPERABLE DE LAS GARANTÍAS REALES EFICACES			
Definición según el nuevo anejo	**% Recortes al valor actualizado de la garantía real**		**Definición según el Anejo IX Circular 4/2004**
	Nuevo anejo	Anejo actual	
Hipotecas inmobiliarias (primera hipoteca)			
Edificios y elementos de edificios terminados			
Viviendas	30	20	Vivienda terminada residencia habitual del prestatario
Oficinas, locales comerciales y naves polivalentes	50	30	Fincas rústicas en explotación, y oficinas, locales y naves polivalentes terminados
Resto [e.g. Neves no polivalentes, hoteles]	45	40	Viviendas terminadas (resto)
Suelo urbano y urbanizable ordenado			
Suelo urbano y urbanizable ordenado	60	50	Parcelas, solares y resto de activos inmobiliarios
Resto de bienes inmuebles [e.g. Promociones en curso, fincas rústicas]	50	50	Parcelas, solares y resto de activos inmobiliarios
Garantías pignoraticias instrumentos financieros			
Depósitos dinerarios	0	n.a.	
Otros instrumentos financieros con mercado activo	10	n.a.	
Otros instrumentos financieros sin mercado activo	20	n.a.	
Otras garantías reales			
Con mercado activo	10	n.a.	
Sin mercado activo	20	n.a.	

Fuente: *BdE Anejo IX Análisis y Cobertura del Riesgo de Crédito.*

normales se tendrá en cuenta el valor recuperable de las garantías eficaces, una vez aplicados los recortes de valoración que se exponen más adelante.

Se aplicarán mayores niveles de cobertura colectiva para los riesgos normales en vigilancia especial como consecuencia de su mayor riesgo.

En la estimación de las coberturas para riesgos dudosos por razones de morosidad la cobertura se regirá por los resultados desprendidos de los modelos internos o, en su ausencia, por los porcentajes establecidos en las soluciones prácticas del Banco de España en función del segmento de riesgo de crédito y el plazo de las operaciones vencidas:

En las estimaciones de coberturas de pérdidas por riesgo de crédito, el importe recuperable de las garantías reales se calculará aplicando un recorte sobre la valoración neta de garantías.

Las entidades que quieran utilizar metodologías internas para la estimación colectiva de coberturas deberán comparar durante un periodo de al menos 6 meses que los porcentajes de cobertura obtenidos por dichos modelos se asemejan a los publicados en las soluciones prácticas y deberá, en su caso, justificar adecuadamente las desviaciones significativas existentes entre ambas metodologías.

Las entidades que no hayan desarrollado metodologías internas para las estimaciones colectivas de las coberturas determinarán el valor recuperable de las garantías reales eficaces aplicando los recortes porcentuales sobre el valor de las garantías que figuran en la última tabla, y que, en media, son superiores a los actualmente vigentes ::